Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026-10-3-0002752

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 13 NOV. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de limo ubicado en el Padrón Nº 15.393 (p) de la 15ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Marcelo Rafael Lucas Granja;----------

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 33/022, de 3 de febrero de 2022, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en las obras: "Rehabilitación y ensanche de la Ruta Nº 81, entre la progresiva 48km500 y la Ruta Nº 7 (55km400)" y "Ensanche y refuerzo estructural en Ruta Nº 81, en el tramo entre el 42km300 y el 48km500", ejecutadas por la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A.. en el marco de la Ampliación de la Licitación C/72 y la Ampliación C/76, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;--------

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita la desafectación del citado yacimiento, para su utilización en las obras referidas precedentemente, y el cambio de destino, de empresa, ampliación de área y volumen, para su utilización en la obra: "Ensanche y refuerzo de los puentes en Ruta Nº 5 sobre los Arroyos Villasboas y Molles, sobre la Cañada La Zorra y pasaje superior sobre la vía férrea en km 266";----------

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-------

000394

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;----------

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto Nº 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de limo ubicado en el Nº 15.393 (p) de la 15ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Marcelo Rafael Lucas Granja, para su utilización en las obras: "Rehabilitación y ensanche de la Ruta Nº 81, entre la progresiva 48km500 y la Ruta Nº 7 (55km400)" y "Ensanche y refuerzo estructural en Ruta Nº 81, en el tramo entre el 42km300 y el 48km500", ejecutadas por la empresa IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A.. en el marco de la Ampliación de la Licitación C/72 y la Ampliación C/76, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A..----------

2º.- Autorízase el cambio de destino, de empresa, ampliación de área y volumen del yacimiento de limo ubicado en el Padrón Nº 15.393 (p) de la 15ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, para su utilización en la obra: "Ensanche y refuerzo de los puentes en Ruta Nº 5 sobre los Arroyos Villasboas y Molles, sobre la Cañada La Zorra y pasaje superior sobre la vía férrea en km 266", ejecutadas por la empresa MOLINSUR S.A. en el marco de la Ampliación de la Licitación P/33, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..--------

3º.- Autorízase a la empresa MOLINSUR S.A. por el plazo de hasta 24

Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

(veinticuatro) meses, la extracción de hasta 90.000 m^3 (noventa mil metros cúbicos) de limo, en un área de explotación de 5 ha 7.488 m^2 (cinco hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados), para su utilización en la obra referida en el numeral 2º de la presente Resolución.----------

4º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa MOLINSUR S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.----------

5º.- Establécese asimismo que la referida empresa deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.----------

6º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.----------

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA